



VISTO el Expediente N° 827-1644/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución (R) N° 847/12 se aprobó la firma del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, teniendo por objeto la asistencia técnica en lo referido a la implementación de un programa de capacitación a través del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores diplomados en economía social y solidaria, que se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria o capacitaciones en Economía Social y Solidaria.

Que en cumplimiento de las obligaciones asumidas el Departamento de Economía y Administración, a través de la Tecnicatura en Economía Social y Solidaria, tramitó la contratación de Aldana Soledad Cabrera, aprobada por Resolución (R) N° 70/13.

Que el Coordinador General del Diploma en Economía Social y Solidaria tramita en esta instancia la modificación del contrato oportunamente suscripto.

Que a fs. 360 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 239/13, glosado fs. 361, sin hallar objeciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

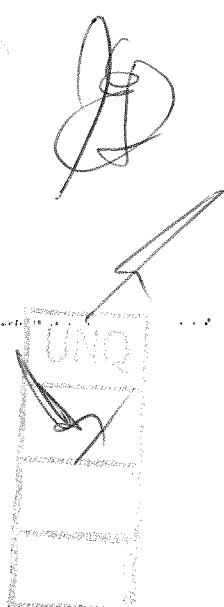
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

-00315





Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción de la modificación al contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente con Aldana Soledad Cabrera, DNI N° 36.070.523, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo, suscripto a tal efecto y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 62.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del instrumento aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en su cláusula primera.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas y Dependencias que correspondan, según imputación NUP 23/2013 de fs. 360, agregada en el Expediente mencionado en el Visto, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: -00315

Alfredo Alfonso
Vice Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



MODIFICACION AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de marzo de 2013 entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el Sr. Rector, **DR. MARIO ENRIQUE LOZANO**, DNI N° 14.240.781, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **CABRERA ALDANA SOLEDAD**, DNI: 36.070.523, con domicilio en Calle Don Bosco N° 532, Bernal, Provincia de Buenos Aires en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen modificar el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** suscripto entre ambos con fecha 14 de febrero de 2013 aprobado por Resolución (R) N° 70/2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PRIMERA: El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/1000 (\$ 62.000,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en doce (12) cuotas de las cuales las primeras dos (2) serán de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00) y las restantes diez (10) cuotas serán de PESOS CINCO MIL TRECIENTOS CON 00/100 (\$5.300,00), dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la firma del presente contrato contra la entrega de la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Dirección se determine al respecto. La persona contratada deberá presentar constancia del cumplimiento de los aportes

-00315

previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

Carlos Aldama Saavedra
DNI: 36070523

Mario E. Lorente
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

-00315